

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO****Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 27 de mayo de 2016 la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que se entiende definitivamente aprobada el 24 de julio de 2016 al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia, procede su publicación en el BOTHA, conforme establece el artículo 70-2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, como requisito para su entrada en vigor.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2016

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Anexo**Artículo 20. Sesiones plenarias ordinarias**

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Parte resolutive
- Proposiciones dictaminadas por comisiones de Pleno
- Turno popular vinculado
- Proyectos aprobados por la Junta de Gobierno y dictaminados por comisiones de Pleno
- Turno popular vinculado
- Propuestas de acuerdo dictaminadas por comisiones de Pleno
- Turno popular vinculado
- Asuntos de participación ciudadana (trimestral)
- Turno popular vinculado
- Ratificación de ejercicio de acciones acordado por razones de urgencia por otros órganos distintos del Pleno.
- Mociones de urgencia
- Turno popular vinculado
- Parte de control
- Iniciativas de turno popular:

- Comparecencias de los órganos del gobierno municipal
- Toma de razón de resoluciones y comunicaciones del Gobierno municipal, lo que incluye todos los órganos delegados del alcalde o de la Junta de Gobierno
- Toma de razón de resoluciones judiciales
- Mociones e iniciativas ciudadanas
- Turno popular vinculado
- Ruegos
- Preguntas
- Interpelaciones

Artículo 21. Sesiones plenarias extraordinarias

- Parte resolutive
- Propositiones dictaminadas por comisiones de Pleno
- Turno popular vinculado
- Proyectos aprobados por la Junta de Gobierno y dictaminados por comisiones de Pleno
- Turno popular vinculado
- Propuestas de acuerdo dictaminadas por comisiones de Pleno
- Turno popular vinculado
- Asuntos de participación ciudadana
- Turno popular vinculado
- Ratificación de ejercicio de acciones acordado por razones de urgencia
- Parte de control
- Iniciativas de turno popular
- Comparecencias de los órganos de gobierno municipal
- Toma de razón de resoluciones y comunicaciones del Gobierno Municipal que incluyen todos los órganos delegados del alcalde o de la Junta de Gobierno.
- Toma de razón de resoluciones judiciales
- Mociones
- Turno popular vinculado
- Ruegos
- Preguntas
- Interpelaciones
- Turno popular no vinculado

Artículo 23. Sesiones plenarias extraordinarias y urgentes

- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, debidamente motivada
- Parte resolutive
- Mociones de urgencia
- Turno popular vinculado

- Parte de control
- Iniciativas de turno popular
- Comparecencias de los órganos del gobierno municipal
- Mociones
- Turno popular vinculado

Artículo 29. Mociones

Las mociones presentadas por alguno o algunos de los grupos municipales, por las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como por iniciativas ciudadanas avaladas con el 1 por ciento de las firmas de la población con derecho a voto avaladas por seis concejales del pleno, se registrarán al menos con seis días naturales de antelación al de celebración de la sesión. La Secretaría General las pondrá en conocimiento del alcalde y del resto de los grupos municipales a la mayor brevedad, para posibilitar la presentación de enmiendas escritas, que deberán registrarse al menos con un día hábil de antelación a la celebración de la sesión en la que la moción haya de debatirse. Se admitirá la presentación de enmiendas "in voce" durante el desarrollo del debate.

Artículo 36. Turno popular en los Plenos

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, tienen derecho a conocer el orden del día de las comisiones de pleno y del Pleno, podrán efectuar exposiciones ante el Pleno del ayuntamiento en relación con algún punto del orden del día conforme a los artículos 20 a 23.

2. También, podrán presentar iniciativas en la parte de control sobre cualquier tema de su interés.

3. Dichas solicitudes o iniciativas se registrarán en el Registro de la Secretaría General del Pleno antes de las 12:00 horas del día de celebración de la Junta de Portavoces que se convoque para oír a los grupos municipales sobre el orden del día de la sesión plenaria en la que se solicite participar.

5. En dicha sesión los y las portavoces del turno popular dispondrán de dos turnos de intervención: de 10 minutos el primero y de 5 minutos el segundo. Tras cada una de las intervenciones del turno popular, se abrirá una ronda de intervenciones a los grupos municipales.

Artículo 143 bis. Comparecencia en comisión de los órganos municipales de participación ciudadana y del consejo social del municipio de Vitoria-Gasteiz

Los órganos municipales de participación ciudadana, así como el Consejo Social del municipio de Vitoria-Gasteiz podrán comparecer en cualquiera de las Comisiones del Pleno a petición propia o a solicitud de algún grupo político de forma analógica a lo establecido para los órganos de gobierno en la sección II, Capítulo 1, Título XIII del presente Reglamento, mediante solicitud a la presidencia de la comisión, para tratar asuntos relacionados con sus funciones y funcionamiento e introduciéndose como punto en la parte deliberante y de control del orden del día de la sesión que corresponda.

Artículo 240. Limitación de iniciativas de control en Pleno

240.1. Con respecto a las iniciativas de control en Pleno, las iniciativas de los diferentes grupos vendrán limitadas en cada sesión por criterios de número de personas miembros que lo integren.

240.2 Los grupos políticos de cinco o más miembros podrán presentar hasta un máximo de cuatro iniciativas en las sesiones de Pleno. En el caso de grupos políticos de menos de cinco miembros, el límite será de un máximo de dos iniciativas.

240.3. Respecto a las preguntas y ruegos, los grupos formados por un cuarto de la corporación podrán realizar dos iniciativas respectivamente por sesión plenaria. Por su parte, los grupos con menos de un cuarto del total podrán realizar una iniciativa de cada una de las dos citadas en cada sesión plenaria.

240.4. Respecto a las interpelaciones, los grupos con un cuarto o más del total podrán realizar dos iniciativas por sesión plenaria. Por su parte, los grupos con menos de un cuarto del total de concejales podrán realizar una iniciativa en cada sesión plenaria.

240.5 Las entidades ciudadanas inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas podrán presentar una única iniciativa en las sesiones de Pleno.

Artículo 259. Requisitos

Las mociones de control podrán presentarse al Pleno por cualquier grupo municipal, por las entidades ciudadanas inscritas en el registro de entidades ciudadanas y por iniciativas ciudadanas avaladas con el uno por ciento de las firmas de la población con derecho a voto avalada por seis concejales del Pleno, mediante escrito que tendrá entrada en la Secretaría General del Pleno al menos con seis días naturales de antelación a la celebración de la sesión. Cuando las mociones que pretendan un posicionamiento plenario aparezcan suscritas por todos los grupos municipales recibirán la denominación de Declaraciones Institucionales del Pleno.